

CONTRATO N° 125-2015.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y HOSPICENTRO OKEN'S, S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico con Especialista en Ginecología, con Tarjeta de Identidad N° 01014-1969-01428, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil "**HOSPICENTRO OKEN'S**", con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida, acredita su representación con la Escritura Pública número Ciento Ocho (108) de fecha veintisiete de diciembre de 2010 de Protocolización de Certificación del Acta de Asamblea Extraordinaria número 1, Inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el asiento número Cincuenta y Cuatro (54) del Tomo 195 del Registro de Comerciantes Sociales y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA HOSPICENTRO OKEN'S DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 30 DE**

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

**SEPTIEMBRE DEL 2015**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N° 142/01-02-2017, aprobada en Sesión Ordinaria N°. 203 de fecha 01 de febrero de 2017, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA CLINICA HOSPICENTRO OKEN'S DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, por un período comprendido del 01 de Febrero al 28 de Febrero de 2017, por el servicio que será prestado en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, asimismo el Memorandum No. 081-US-17 de fecha 30 de Enero del 2017, mediante el cual solicita autorización para prórroga de Contrato en el I y II nivel de atenciones de Hospital Oken's de la Ciudad de la Ceiba, manifestando además que el proveedor está en la disponibilidad de proporcionar el servicio únicamente con Adendum al contrato vigente en el I y II nivel de atención por períodos no menores de treinta (30) días; Memorando No. 294-SGP/IHSS-2017 de fecha 31 de enero del 2017, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto POSPRE 24130; Servicios Médicos Sanitarios y Sociales, dando cumplimiento al Memorando No. 080-US-2017 de fecha 30 de Enero de 2017 y Memorando N°. 935-GAYF-2017, de fecha 01 de febrero 2017 remitido a la Comisión Interventora del IHSS, mediante el cual se solicita la extensión de prórroga de los contratos incluyendo el Adendum al proveedor Hospicentro Oken's, por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE FEBRERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se compromete al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la